



DECRETO ALCALDICIO N° 2525/

Quillón, 04 MAY 2023

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2198 de fecha 26.04.2023, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa apoyo a los cuidados paliativos universal en APS - 2023”**, por un monto de \$ 19.944.072.- (Diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil setenta y dos pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“por orden del alcalde”

JOP/SVV/jsb.

03.05.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/RRC/dpp



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA 02 MAY 2023  
FOLIO 99/947  
DESTINATARIO Decisión  
TRÁMITE

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 36/2022, sobre nombramiento del Director subrogante del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones N°s. 7/19 y 14/22, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, 2023**, de fecha 03 de abril del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 2198 26.04.2023

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 03 de abril del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la actividad detallada en la cláusula TERCERA de dicho convenio, relacionada **Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, 2023**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo al **Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, 2023**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño  
Directora (s) Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
5/3A/1B/1C  
Oficina de Partes





MAOS/PGJ/PRC/MNB

## CONVENIO PROGRAMA APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS 2023

En Chillan, a 3 de abril del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos - CCPP-, Universales en APS, en adelante CPU.**

El propósito del programa tiene por finalidad dar alivio de síntomas y acompañamiento a personas con enfermedades terminales y/o grave y a sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 en los establecimientos de salud de la Atención Primaria.

El Programa es una estrategia orientada a resolver de manera integral las necesidades de salud de la población requirente de CCPP no oncológicos, con enfoque multidisciplinario, centrado en la persona y su familia y/o cuidador. Considera que la persona tenga una condición de salud terminal o grave para ser incorporado a las prestaciones definidas en este programa.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 226 del 7 de marzo del 2023** del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. La resolución N°226, va a ser compartida a los establecimientos de la red, mediante correo electrónico.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 19.944.072.- (diecinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil setenta y dos pesos)**., para financiar las siguientes actividades del programa:

- **Pago horas RRHH:** médico, enfermera, químico farmacéutico, psicólogo/a, nutricionista, trabajador/a social, kinesiólogo/a y TENS.
- Apoyar compra de **insumos** médicos para procedimientos, según la canasta definida por Minsal,
- Apoyar Implementación de **oxigenoterapia**, para las personas ingresadas con requerimientos de uso de oxígeno no cubiertas por otros programas.
- Apoyo **movilización**, vía compras de servicios, para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias de las personas ingresadas.
- Respecto a los **medicamentos** garantizados según la canasta definida por Minsal, su gestión será centralizada desde la Dirección del Servicio de Salud, para entregar a los establecimientos de la red, mediante un procedimiento específico, el cual será informado vía correo electrónico.

Los recursos entregados, deben estar destinados a financiar las actividades anteriormente mencionadas, para pesquisar y diagnosticar a las personas que requieren CCPP no oncológicos en la APS, realizar una evaluación y plan integral consensuado de las personas que ingresan a CCPP desde la APS o derivados desde el nivel hospitalario con participación de cuidador/a y familia. Coordinar el tránsito y seguimiento de estos pacientes a lo largo de la red asistencial, en conjunto con los otros niveles de atención.

La población objetivo potencial estimada para la comuna es de **6 pacientes**, y se sugiere calcular las horas de recurso humano por persona atendida, de acuerdo al siguiente estándar:

Funcionario/a	N° de horas mensual/ paciente
Médico/a	2 horas
Enfermero/a	4.5 horas
TENS	5 horas
Químico farmacéutico	2 horas
Psicólogo/a	2 horas
Trabajador/a Social	2 horas
Kinesiólogo/a	2 horas
Nutricionista	2 horas

### Evaluación y Monitoreo de Metas, Indicadores y Medios de Verificación

1. Evaluación: Como programa se consideran 2 evaluaciones al año. La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de julio y la segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de diciembre, considerando los indicadores informados en el presente convenio y cuyo medio de verificación, será el REM (REM A-33) u otros registros locales.
2. Las metas a considerar son:
  - a. Primera evaluación del 31 de Julio:

ESTRATEGIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Diagnóstico de personas beneficiarias	Igual o mayor al 30% de población objetivo potencial <sup>1</sup>
Plan Integral consensuado	100% de personas ingresadas
Seguimiento	100% personas con PIC
Capacitación a personal de salud	Igual o mayor al 30% del personal clínico del centro

<sup>1</sup> La población objetivo potencial es el número que el Ministerio de Salud entrega por comuna y Servicio de Salud, calculada a partir de la población estimada por estudio ETESA UC y el número de personas validadas inscritas mayores de 15 años.

b. Segunda evaluación del 31 de diciembre:

ESTRATEGIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Diagnóstico de personas beneficiarias	Igual o mayor al 40% de población objetivo potencial
Plan Integral consensuado	100% de personas ingresadas
Seguimiento	100% personas con PIC
Capacitación a personal de salud	Igual o mayor a 50% del personal clínico del centro

### 3. Indicadores y medios de verificación

a. Las estrategias a medir en forma anual, sus indicadores, metas y ponderación se observan a continuación:

N°	ESTRATEGIA	INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES	Ponderación
1	Diagnóstico de personas beneficiarias	Porcentaje de personas pesquisadas respecto a la demanda potencial	$(n^{\circ} \text{ personas pesquisadas en el centro de salud / total de demanda potencial del centro}) * 100$	REM	30%
2	Plan Integral consensuado	Porcentaje de personas con plan integral de cuidados	$(n^{\circ} \text{ personas ingresadas con PIC / población objetivo del programa}) * 100$	REM	30%
3	Seguimiento	Porcentaje de personas que cumplen criterio de seguimiento	$(n^{\circ} \text{ personas que cumple criterios de seguimiento / población objetivo del programa}) * 100$	REM	30%
4	Capacitación del personal de salud	Porcentaje de personal clínico que atiende personas ingresadas al Programa con capacitación	$(n^{\circ} \text{ de personas que desempeñan funciones en CCPP del centro con capacitación / total de personas que desempeñan funciones en CCPP}) * 100$	REM/ Registro local	10%

La coordinación nacional del programa generará los procesos de capacitación del personal, el que se hará de forma paulatina en consideración a los tiempos de atención clínica directa que tendrán que realizarse de forma paralela en contexto a la vigencia de la Ley N°21.375.

El referente técnico del Servicio de Salud, enviará vía correo electrónico el Programa Técnico 2023, en donde se explicitan los lineamientos y orientaciones. Así como también la funciones a realizar por cada funcionario y canasta de medicamentos.

**CUARTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la primera evaluación señalada en el ítem "Monitoreo y evaluación" de este Programa, conforme el siguiente cuadro:

<b>Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa</b>	<b>Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)</b>
≥60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

**QUINTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud.

**SEXTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 6 de fecha 6 de enero del 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

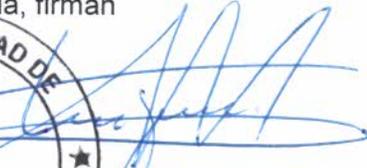
**SEPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** Las actividades deberán ejecutarse al **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**NOVENA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año.

Para constancia, firman



 I. MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
QUILLÓN

**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE



 SERVICIO DE SALUD  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

**ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**  
DIRECTORA (S)